

Santiago, 19 de octubre de 2018

Señor

Jorge Ossandón Rosales.

Fiscal Instructor

División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Procedimiento Sancionatorio Rol: D-088-2018

Unidad Fiscalizable: Estacionamiento de Buses Turbus - Villa Alemana

PRESENTE

Ref: Programa de Cumplimiento, Anexos y Personería.

De nuestra consideración:

Dentro de la oportunidad legal y en los términos dispuestos en el art. 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA” Y “SMA” respectivamente) contenida en el Artículo Segundo de la Ley N°20.417 y en el Reglamento sobre Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30 del Ministerio de Medio Ambiente de 20 de agosto de 2012 (“el Reglamento”), vengo en presentar en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA, también TUR BUS SpA, antes EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA, el Programa de Cumplimiento y sus Anexos en el procedimiento sancionatorio causa Rol D-088-2018 en relación a los cargos formulados en la Resolución Exenta N°1/Rol D-088-2018 de fecha 21 de septiembre de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que comprende un plan de acciones y metas para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental, un plan de seguimiento y su respectivo cronograma.

I. Respecto a Procedencia de Programa de Cumplimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y 6 del D.S. N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante el “Reglamento”), para que proceda la presentación de dicho programa deben presentarse 3 condiciones, a saber:

- a. No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental: TRUBUS no se encuentra acogido a ningún programa de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, por lo que a este respecto no se encuentra impedida de presentar este mecanismo de incentivo al cumplimiento dispuesto por la ley;
- b. No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas: TURBUS no ha sido objeto de aplicación por parte de la SMA de sanciones por infracciones gravísimas, por lo que a este respecto tampoco se encuentra impedida de presentar este mecanismo de incentivo al cumplimiento dispuesto por la ley; y
- c. No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento salvo que se hubiese tratado de infracciones leves: La SMA formuló cargos en contra de TURBUS en la causa Rol D-020-2017 por infracción leve al DS N°38 de 2011 del Ministerio de Medio Ambiente que se habría causado por el parqueadero de buses en Valparaíso. También la SMA formuló cargos en contra de TURBUS en la causa Rol D-057-2018 por infracción leve al DS N°38 de 2011 del Ministerio de Medio Ambiente que se habría generado por la central de cargas en Chillán. En ambas causas TURBUS presentó un PdC, los que fueron rechazados por la SMA. A este respecto, no se encuentra impedimento alguno para la presentación de un PdC en esta causa.

De lo expuesto, TURBUS cumple con las 3 condiciones en relación a la fuente objeto del proceso sancionatorio de la referencia, y de conformidad a la LOSMA y del Reglamento, la presentación de este programa es plenamente procedente.

II. Respetto a Oportunidad

El presente Programa de Cumplimiento es presentado dentro del plazo establecido para ello en la LOSMA, habida consideración de la ampliación de plazo otorgada por la SMA que consta en el expediente sancionatorio.

III. Respetto a Unidad Fiscalizable

La Unidad Fiscalizable a la que accede el presente Programa de Cumplimiento es la denominada "ESTACIONAMIENTO DE BUSES TURBUS - VILLA ALEMANA", ubicada en calle Las Acacias N° 01411 parcela 41 - C, comuna de Villa Alemana, sector Peñablanca, Región de Valparaíso.

IV. Respetto a Programa de Cumplimiento

Se acompaña copia física y digital de planilla de acciones y metas comprometidas según formato de Programa de Cumplimiento recomendado por la SMA en la "Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento" de julio de 2016" y de los Anexos mencionados en el Programa de Cumplimiento.

V. Respetto a Personería

Solicito tener por acreditada mi personería para representar a EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA (antes Limitada) en el presente Procedimiento Sancionatorio Causa rol D-088-2018, mediante copia de escritura pública de fecha 6 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urejola, que se adjunta a esta presentación. Señalo, además, que ratifico todo lo obrado con anterioridad por don Rodrigo Lepín Peña, en la presente causa Rol D-088-2018.

Se adjunta también mi cédula de identidad.

VI. Solicitud

Solicito tener por presentado el Programa de Cumplimiento y Anexos, todos adjuntos al presente documento, dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y cumpliendo éste en cuanto a la forma y el fondo con las exigencias legales y reglamentarias.

En mérito del mismo, solicito a usted tener por aprobado Programa de Cumplimiento, disponiendo la suspensión del procedimiento sancionatorio de autos iniciado por la Resolución Exenta N°1/Rol D-088-2018 de fecha 21 de septiembre de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente para que, una vez que dicho Programa sea cumplido, se tenga por concluido el procedimiento, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA.

Esperando se acceda a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted,



JOSÉ ANTONIO ERRANDONEA TERÁN
EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA

11

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

La obtención con fecha 12 de Noviembre de 2015, de nivel de presión sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A) medido en receptor sensible denominada vivienda N° 1, ubicado en zona III, en condición externa, en horario Nocturno.
 La obtención con fecha 12 de Noviembre de 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A) medido en receptor sensible denominado Vivienda N° 2, Ubicado en zona III, en condición externa, en horario nocturno.
 La Obtención con fecha 12 de Noviembre 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 59 dB(A) medido en receptor sensible denominado Vivienda N° 3, ubicado en zona III, en condición externa, en horario Nocturno.
 La Obtención con fecha 13 de Noviembre 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) medido en receptor sensible denominado Vivienda N° 1, ubicado en zona III, en condición externa, en horario nocturno.
 La Obtención con fecha 13 de Noviembre de 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) medido en receptor sensible denominado Vivienda N° 2, Ubicado en zona III, en condición externa, en horario nocturno.
 La Obtención con fecha 13 de Noviembre 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) medido en receptor sensible denominado Vivienda N° 3, ubicado en zona III, en condición externa, en horario Nocturno.

NORMATIVA PERTINENTE

D.S. 38/ 2011 MMA, artículo séptimo, título IV: Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidas en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N° 1
 Extracto Tabla N° 1 art. 7° de D.S N° 38/2011

Zona	de 21 a 7 horas
III	dB(A) 50

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas predefinidas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a Informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción y Meta Forma de implementación			Reporte Inicial		

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fechas predefinidas de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a Informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar la acción que se ejecutará o su identificador en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
	Acción y Meta			Reporte Inicial		Impedimentos

<p>Implementación Programa Eco + a nivel nacional el que para efecto de este programa de cumplimiento considera como meta la reducción del tiempo en ralentí del bus.</p>	<p>Forma de implementación</p>	<p>Desde Julio 2016 y hasta toda la vigencia del programa de cumplimiento.</p>	<p>Informe inicial incluirá, características del dispositivo de telemetría instalado, proceso de implementación dispositivos en la flota turbus, contrato firmado con empresa de servicio de telemetría, capacitaciones a conductores, resultados obtenidos línea base año 2016, evidencia fotográfica respecto a reconocimientos realizados a conductores durante el año 2017 y 2018. Publicaciones en sitio web y copia de la edición de revista Turbus donde existen reportajes respecto al programa Eco+</p>	<p>Reporte de Avance</p>	<p>Acción y plazo de envío en caso de ocurrencia</p>	
<p>Se contrata un servicio de telemetría, el cual entrega el servicio de instalación de un dispositivo de telemetría en cada bus, la información de telemetría emitida por este dispositivo es publicada en un servidor web protegido (http://turbus.multitelematics.cl/#/login) esta información es descargada por los analistas operacionales turbus a través de una clave y usuario</p> <p>Implementación paulatina de dispositivos de telemetría en la flota de buses.</p> <p>Creación de una línea de base</p> <p>Capacitación de conductores en conducción eficiente</p> <p>Entrega de resultados mensuales</p> <p>Mensajes por planilla</p> <p>Publicación de ranking por bus</p> <p>Llamadas por alertas de tiempo en ralentí</p> <p>Reconocimiento semestral de conductores destacados.</p>	<p>Desde Julio 2016 y hasta toda la vigencia del programa de cumplimiento.</p>	<p>Programa Eco + 100% Implementado</p>	<p>Informe de avance mensual del trabajo ejecutado se entregará 5 días hábiles después de cumplido cada mes mediante carta dirigida al SMA presentada formalmente en la oficina de partes del SMA en su sede central.</p> <p>Incluirá detalle de acciones realizadas durante el mes y resultados obtenidos durante el periodo.</p> <p>Reporte Final</p> <p>Informe final consolidado a entregar 10 días hábiles después de finalizados todos los objetivos del PDC, mediante carta dirigida al SMA, presentada formalmente en la oficina de partes del SMA en su sede central.</p> <p>Este informe incluirá resultados actualizados respecto al programa Eco+, una vez culminado el PDC</p>	<p>Reporte de Avance</p>	<p>61.765</p>	
<p>2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutarse a partir de la aprobación del Programa</p>						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (Describe los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas de metas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a Informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará o su identificador, en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
Acción y Meta						Impedimentos

1.2	Forma de implementación	6 meses	Pantalla acústica implementada.	<p>El Informe de avance será mensual que se entregará 5 días hábiles después de cumplido cada mes mediante carta dirigida a la SMA, presentado formalmente en la oficina de partes del SMA en su sede central. Cada Informe incluirá los avances respecto a las acciones ejecutadas durante el mes y el avance de las etapas del proyecto, este Informe incluirá una bitácora de actividades ejecutadas y registro fotográfico fechado y georreferenciado (coordenadas UTM, datum WGS 84)</p>	132.000	Acción y plazo de envío en caso de ocurrencia	
	Reporte Final						Informe final consolidado a entregar 10 días hábiles después de finalizados todos los objetivos del PDC. Este Informe incluirá registros fotográficos fechados y georreferenciados (coordenadas UTM, Datum WGS 84), una vez que se haya concluido la ejecución de la acción, además de las facturas y/o guías de despacho que acrediten los gastos realizados, se incluirá también el resultado de la evaluación acústica realizada una vez implementada esta solución.
	Reporte de Avance						
	Reporte Final						
Forma de implementación				Reporte de Avance			
Forma de implementación				Reporte Final			
Forma de implementación				Reporte de Avance			
Forma de implementación				Reporte Final			

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que debían ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	Acción y Meta				Reporte de Avance	
	Forma de implementación				Reporte Final	
	Acción y Meta				Reporte de Avance	
	Forma de implementación				Reporte Final	

3.- Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas

3.1.- Reporte Inicial	Plazo del Reporte (en días hábiles)	10	días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
-----------------------	-------------------------------------	----	--

Acciones a reportar		N° Identificador	Acción y meta a reportar
1.1		1.1	Implementación Programa Eco + a nivel nacional el que para efecto de este programa de cumplimiento considera como meta la reducción del tiempo en ralentí del bus.
3.2.- Reporte de Avance			
Periodicidad del Reporte	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa.
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Otro		
Acciones a reportar		N° Identificador	Acción y meta a reportar
1.2		1.2	Implementación pantalla acustica en la propiedad con el fin de cumplir con lo establecido en el D.S. 38/ 2011 MMA, artículo séptimo, título IV
3.3.- Reporte Final			
Plazo del Reporte (en días hábiles)		10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
Acciones a reportar		N° Identificador	Acción y meta a reportar
1.1		1.1	Implementación Programa Eco + a nivel nacional el que para efecto de este programa de cumplimiento considera como meta la reducción del tiempo en ralentí del bus.
1.2		1.2	Implementación pantalla acustica en la propiedad con el fin de cumplir con lo establecido en el D.S. 38/ 2011 MMA, artículo séptimo, título IV

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Claudia Patricia Ayala

REPERTORIO N°: 6980/2018.-

J.R.:L.DIAZ /D:NMD.- OT:513227.-

MANDATO

EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA

A

JOSE ANTONIO ERRANDONEA TERAN Y OTROS

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Aulo
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

En Santiago de Chile, a seis de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí,
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de
la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago,
comparecen: Don **JESÚS BENITO DIEZ GONZÁLEZ**, chileno, casado, empresario,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] según se acreditará, de la sociedad
MEDEL Y COMPAÑÍA SpA, persona jurídica, Rol Único Tributario número setenta
y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa guión siete,
ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
número tres mil setecientos cincuenta, oficina cuatrocientos ocho, comuna de
Estación Central, Región Metropolitana, y ésta a su vez como administradora y en
representación de la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA**,
sociedad del giro de su denominación, antes Empresa de Transportes Rurales



20180201103436

Limitada, sociedad del giro de su razón social, rol único tributario número ochenta millones trescientos catorce mil setecientos guion cero, con domicilio en calle Jesús Diez Martínez número ochocientos, comuna de Estación Central, Santiago, el compareciente mayor de edad, jurídicamente capaz y debidamente facultado, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva, y expone: **PRIMERO:** Que en la representación en que comparece, y en virtud de las facultades de administración de que dispone viene en conferir los siguientes mandatos a las personas que se señalan a continuación **Uno: MANDATO CLASE A:** El compareciente viene en conferir mandato general amplio de administración a don **Jose Antonio Errandonea Terán**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en adelante también el "mandatario", para que represente a **Empresa de Transportes Rurales SpA**, en todos sus asuntos, actos, contratos, negocios, convenciones, actividades y operaciones, sean estas materias de índole administrativo, comercial, financiero, de mantenimiento de los vehículos y demás maquinaria a través de los cuales la empresa desarrolla su actividad, y también en materias de seguridad y fiscalización operativa, representando al mandante ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, autoridades o corporaciones, públicas y/o privadas. Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino meramente ejemplar, se otorgan entre otras, las siguientes facultades: **FACULTADES DE DISPOSICION.-** Comprar, adquirir, dar y tomar en arrendamiento y/o concesión, gravar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, sin limitación alguna, entre ellos valores mobiliarios, acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato y/o concesión bienes inmuebles, fijando rentas, reajustes, plazos, modalidades, formas de pago, y demás cláusulas, como asimismo, ponerles término; celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de arrendamiento con opción de compra y leasing o lease back, respecto de toda clase de bienes muebles. Celebrar, modificar; dejar sin efecto, anular, resolver,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.c
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103438

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos y actos jurídicos. Dar, tomar y recibir dinero, bienes y especies en comodato, mutuo, donación, anticresis, depósito necesario o voluntario, en secuestro; convenir intereses y multas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que adeude la sociedad por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, cobrar, percibir y transigir.

FACULTADES DE GARANTÍA : recibir bienes en hipoteca , incluso con clausula de garantía general, posponer, alzar y cancelar hipotecas; Dar y recibir en prenda muebles , valores mobiliarios; derechos y acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales; posponerlas, sustituirlas y cancelarlas . Aceptar fianzas simples o solidarias y , en general , aceptar toda clase de garantías. **FACULTADES DE ASOCIACION:** celebrar toda clase de contratos de sociedad , de asociación o cuentas en participación, de comunidad, formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, etcétera, intervenir en su desarrollo, designar liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueran necesarios, pudiendo señalarles facultades , obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, actuar como liquidadores o partidador, someter a arbitraje. Comprar y vender acciones, y derechos en dichas sociedades y suscribir los instrumentos respectivos. Concurrir a Juntas de accionistas, girar y aceptar traspasos de acciones, bonos. Debentures y demás valores mobiliarios, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que le correspondan como socio, comunero o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. **FACULTADES DE INVERSION:** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir acciones, derechos debentures, invertir en fondos mutuos de cualquier tipo. Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



20180201103436

enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Realizar toda clase de operaciones en bolsa y con sistema de corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones, invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en valores denominados en moneda nacional o extranjera, de oferta pública o privada. Quedan comprendido en esta facultad lo depósitos de ahorro; las inversiones en bonos hipotecarios; en bonos de fomento reajustables, en certificado de ahorro; las inversiones en bonos hipotecarios; en bonos de fomentos reajustables, en certificados de ahorro reajustables del banco central de Chile; en pagare reajustables de la Tesorería General de la Republica, en sociedades financieras o instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos de mercado de capitales y ; en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajustables o no, a la vista o a plazo, corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder o aceptar cesiones de créditos hipotecario; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses o reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera.

FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR. Efectuar todos los trámites, operaciones, actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o de cualquier operación de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo por ejemplo tramitar pólizas de seguros, conocimientos de embarque o trasbordo; extender, endosar, o firmar conocimientos , bill of landing, y ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en Almacenes de

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; firmar, entregar, negociar, retirar, y endosar conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; Abrir, presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexos, contratar aperturas de acreditivos o créditos documentarios en moneda nacional o extranjera, suscribir cartas de explicación y toda clase de documentos que sean necesarios y exigidos por el Banco Central, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; Suscribir cartas de créditos; Liquidar y remesar divisas; Endosar conocimientos y documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo al comercio exterior. El presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de Chile mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber este terminado por cualquier causa legal. **REPRESENTACION ANTE AUTORIDADES.-** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, Inspección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Dirección del Trabajo o de cualquier otro orden, tribunales de justicia, ministerio público, fiscalías, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y sus dependencias; de administración autónoma, organismos, servicios, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Isapres, Mutuales de Seguridad, Administradoras de Fondos de Pensiones, etcétera, con toda clase de presentaciones,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.

FACULTADES LABORALES.- Contratar y despedir trabajadores; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos laborales, colectivos y/o individuales; y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus sueldos, derechos, participaciones, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o desahuciarlos. Firmar actas de avenimiento, otorgar novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Comparecer ante la Dirección del Trabajo y sus diversas inspecciones con facultades para transigir.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- Celebrar toda clase de contratos a futuro y condicionales, de cambio, de correduría, franchising y forward, flete de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; celebrar, modificar y poner término a contratos de mandato, sea para constituir al mandante en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor, pudiendo en este caso, delegar en todo o parte sus facultades de administración; celebrar contratos de seguro, que caucionen toda clase de riesgos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que celebre, podrán convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y modalidades y formas de pago y entrega, cabidas, establecer reglamentos de copropiedad, etcétera; cobrar, percibir, transigir, convenir, entregar; pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra del mandante; aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales y toda clase de garantías, fijar multas a su favor o en su contra; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, poner término y/o solicitar la terminación de contratos; pedir, otorgar y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar y

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excm
Corte Suprema de Chile
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariassanmartin.cl
con el Código de Barras
Inserlo en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

renunciar todos los derechos que competen al mandante; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas o esperas; firmar y otorgar recibos, finiquitos o cancelaciones; constituir y pactar domicilios especiales, abrir, cerrar e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. Nombrar representantes, factores o apoderados con facultades suficientes para que atiendan los negocios en las Agencias, Sucursales y Oficinas de la Compañía. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y cesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; actuar a nombre de la sociedad ante toda clase de peticiones, solicitudes o memoriales, aceptando, rechazando libremente las observaciones, sugerencias o indicaciones que se le hagan. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, y permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; entregar y recibir de las Oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



consignadas a él; o expedidas por él; negociar, participar, suscribir, poner término y finiquitar licitaciones, adjudicaciones y propuestas; pagar en efectivo lo que el mandante adeudare y en general extinguir obligaciones. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Se confieren igualmente al mandatario amplias facultades en temas de mantenimiento de vehículos y maquinarias, de seguridad y de fiscalización operativa, a fin de ejecutar todas las acciones tendientes a desarrollar la actividad de la empresa en condiciones de seguridad. **FACULTADES JUDICIALES.-** Representar al mandante en todo juicio o gestión judicial ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso, unipersonal o colegiado, Cortes de Apelaciones, Fiscalías, o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, querellante, querellada, denunciante, denunciada, peticionaria o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario se encuentra facultado para contratar y/o designar abogados patrocinantes. **FACULTADES BANCARIAS.-** Representar a **Empresa de Transportes Rurales SpA** ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse con las solas excepciones que se especifican en esta escritura: darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, avances contra aceptación, sobregirarse en cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; autorizar y realizar cargos y

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
 acordado de la Excm
Corte Suprema de Chile
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.c
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

abonos en cuenta corriente, realizar y efectuar pagos y transferencias de fondos vía electrónica o Internet, vía carta y vía fax; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera; en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución, de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, prorrogar; revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con los documentos; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, todo ello en moneda nacional o extranjera; efectuar toda clase de operaciones con empresas de factoring; con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, todo ello en moneda nacional o extranjera, celebrando para ello contratos de factoring donde podrán pactar todos aquellos elementos que se reputen de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **FACULTAD DE OTORGAR PODERES.-** Conferir poderes generales o especiales, sea con todas o parte de las facultades que aquí se le otorgan, delegar en todo o en parte sus facultades y reasumirlas cuantas veces estime conveniente. **Dos.- MANDATOS CLASE B.** El compareciente viene en otorgar mandato bancario especial a don Jose Antonio Errandonea Terán, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los socios don Jesús Benito Diez Gonzalez y/o Maria Soledad Diez Gonzalez, puedan contratar prestamos en

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



cualquier forma sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuantas especiales y contratar líneas de crédito en cualquier otra forma, con toda clase de bancos nacionales o extranjeros, y también ante organismos e instituciones de crédito, financieras y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general contratar líneas de crédito en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Tres: MANDATO CLASE C.** El compareciente viene en otorgar mandato especial a don Jose Antonio Errandonea Terán, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los socios don **Jesús Benito Diez Gonzalez y/o Maria Soledad Diez Gonzalez**, y en representación de la sociedad: compren, adquieran, vendan, cedan, enajenen en cualquier forma, permuten y aporten bienes raíces sociales o derechos de dominio constituidos en ellos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota de ellos; Constituir servidumbres activas o pasivas, rentas o cualquier tipo de gravámenes. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, el contrato de arrendamiento con opción de compra o leasing, contratos de venta con opción de retrocompra a través de contratos de arrendamientos con opción de compra o lease back respecto de toda clase de bienes inmuebles; dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; otorgar fianzas simples o solidarias; obligar a la sociedad como fiadora y/o codeudora y, en general, otorgar toda clase de garantías. **PERSONERÍA:** La calidad de administrador de la sociedad MEDEL Y COMPAÑIA SpA para representar a EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA, y la personería de don Jesús Benito Diez González, para representar a ambas sociedades, consta en escritura pública de transformación de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone. Estas personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notarianmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe-

p.p. EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA

N° Rep. : 6980
N° Firmas: 1
N° Copias: 3
Derechos: \$ 35.000,-
Boleta : 51822+

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

11 JUAN RICARDO
SAN MARTIN
URREJOLA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte
Suprema de Chile.- Verifique en www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el Código de Barras inserto
en documento.
Santiago
Fecha: 8 de febrero de 2018 10:49 CLST

